



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	INSERCIÓNES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1986	Jueves 26 de junio	Número 143

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Contratas y Maquinaria, S. A., vecino de Burgos, Carretera de Madrid-Irún, Km. 244, adjudicatario de las obras de «Camino de Aillanes a Villanueva Rampalay, segunda fase».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de 15 días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 2 de junio de 1986. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

4080.—2.055,00

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definiti-

va a favor del siguiente contratista:

Contratista: José Luis García Grinda.

Dirección: C./ Argensola, número 6, 4.º, Madrid, 28004.

Obra: Trabajos Urbanísticos, lote número 20.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 9 de junio de 1986. — El Presidente, Tomás Cortés Hernández. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

4079.—2.175,00

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha, en el rollo de la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Lerma, señalada con el núm. 6 de 1981, seguida por el delito de imprudencia, contra Andrés Galera Gallardo, hijo de Rafael y de Mercedes,

de 50 años, viudo, de profesión yesero, natural de Marmolejo, en Jaén, y vecino de Burdeos (Francia), Les Aubiers BT Appt. 515, 33.000, se cita por medio de la presente a dicho penado para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal para practicarle las oportunas diligencias de represión privada y requerimiento al pago de la multa impuesta de diecinueve mil pesetas.

Y para que conste, y sirva la presente de citación en forma a dicho penado, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 27 de mayo de 1986. — El Presidente (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 395/80, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador Sra. Alvarez Omaña en representación de Plásticos Meglas, S. A., contra don Albino Rogel González, representado por el Procurador Sra. Santamaría Alcalde, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo

las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 12 de septiembre próximo, a las once horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 7 de noviembre siguiente a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 9 de diciembre siguiente, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; las 2/3 partes con rebaja del 25 % en la segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Que no han sido presentados ni suplidos los títulos de propiedad.

Y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hu-

biere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. La vivienda letra B, mano centro exterior de la planta cuarta, número 13 de parcelación, de la casa número 138 de la calle Vitoria de esta ciudad de Burgos. Inscrita al tomo 2.678 del archivo, libro 137 de la sección tercera de Burgos, folio 59 vuelto, finca número 11.142, inscripción tercera. Tiene una superficie de 86 metros y tres decímetros cuadrados.

Valorada a efectos de subasta en tres millones ochocientas setenta mil pesetas.

Dado en Burgos, a 13 de junio de 1986. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4101.—8.915,00

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos núm. 314/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Juan José González Ojeda, contra Herederos de Alfredo Valdés García y otro, sobre cantidad, obra una providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia: Magistrado, señor Jiménez Fernández. — En Burgos, a 4 de junio de 1986. — Por necesidades del servicio los actos de conciliación y juicio señalados para el día 24 de junio a las 11,30 horas, se trasladan al día 2 de julio a las 11,30 horas.

Notifíquese esta providencia a las partes, a las que servirán de nueva citación.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe. Ante mí. Fdo.: R. A. Jiménez Fernández. — Fdo.: F. I. Domínguez Herrero. (Ilegibles)».

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a las partes demandadas Herederos de don

Alfredo Valdés García e Industrias Químicas Drovecol, S. A., cuyo último domicilio lo tuvieron en los Barrios de Bureba (Burgos), y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de junio de 1986.— El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Nota-Anuncio

D. José González González, ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles situados en terrenos de dominio público, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: Suertes de Arenas.

Municipio: Santurde de Medina (Burgos).

Río: Trueba.

Volumen total de madera: 18 m³.

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 72.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías respectivamente. Plazo durante el cual estarán de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza.

Zaragoza, 20 de mayo de 1986. El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

4088.—3.080,00

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

D. Jesús Pérez Torres, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, emite el siguiente edicto.

No habiéndose podido notificar las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a las actas de infracción a las leyes

laborales, de infracción a la Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etcétera, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1985, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados que cuentan con el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para hacer efectivo el importe de las mismas, advirtiéndose que transcurrido el mismo, se remitirán al cobro por la vía ejecutiva de apremio.

ACTAS DE INFRACCION DE LEYES LABORALES

N.º exptes.	N.º acta	Titular	Concep. infrac.	Importe pesetas
37/86	413/85	Emiliano Alonso Alonso y Manuel Corréa Magallanes	O. G. Seg. e Hig. O. M., 9-3-71	70.000
38/86	974/85	Vicente Céspedes Sánchez	Ley 8/80, 10-3-80	10.000
39/86	970/85	Domingo Vime Ramos	Ley 8/80, 10-3-82	10.000
46/86	54/86	Manuel Mato Mato	Art. 13.2, Ley 39/62	25.000
56/86	114/86	Enrique Fernández Solano	Art. 13.2, Ley 39/62	25.000

ACTAS DE INFRACCION DE SEGURIDAD SOCIAL

36/84	70/84	Manufacturas Gamonal, S.A.	Dto. 2.065, 30-5	250.000
1/85	488/84	Robinet, S. A.	Dto. 2.065/74, 30-5	500.000
524/85	906/85	Coups, S. A.	Art. 54, O. M. 28-12-66	5.000
525/85	907/85	Coups, S. A.	Art. 46, O. M. 28-12-66	5.000
69/86	411/85	Emiliano Alonso Alonso y Manuel Corréa Magallanes	Art. 1.4 a), O. M. 28-12-66	50.000
70/86	528/85	Alejandro Vadillo Bras	Dto. 2.065/74, 30-5	25.000
72/86	993/85	Santiago Labarga Moreno	Dto. 2.065/74, 30-5	50.000
83/86	55/86	Manuel Mato Mato	Art. 54, O. M. 28-12-66	5.000
84/86	56/86	Manuel Mato Mato	Art. 46, O. M. 28-12-66	5.000
112/86	115/86	Enrique Fernández Solano	Art. 64, Ley G. S. S. de 30-5-74	25.000

Burgos, 15 de mayo de 1986. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús Pérez Torres.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña María Angeles y María Avelina García López, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería en la calle de Avda. Reyes Católicos núm. 42, bajo. Expediente 80-M-86.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de mayo de 1986.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

3943.—2.595,00

Por D. Sergio Asurmendi Aguirre, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Puente Gasset, sin número, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren per-

tinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas de la Secretaría General, sito en la Avenida del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 12 de junio de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3988.—2.595,00

Por D. Miguel Tornadijo Vivar, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local de planta baja en el edificio sito en la calle San Juan de Ortega núm. 5, para adaptarlo a Bar-Cafetería.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, de la Secretaría General, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 7 de enero de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

3971.—2.595,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116, de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondien-

te, referidas a los ejercicios de 1980 a 1985, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Barbadillo del Pez, a 3 de junio de 1986. — El Alcalde, Federico Arriba Moreno.

Igual anuncio hace el Alcalde del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Merindad de Sotoscueva, a 22 de mayo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Torrecilla del Monte.
- Valle de Tobalina.
- Cascajares de Bureba.
- Terradillos de Esgueva.
- Barbadillo del Pez.
- Cabezón de la Sierra.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes sobre Circulación de vehículos, correspondiente al año 1986, queda de manifiesto al públi-

co en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y formular contra ellos cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, ya que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y se dispondrá su cobro por vía reglamentaria.

Monasterio de Rodilla, a 7 de junio de 1986. — El Alcalde, Carlos Núñez Manrique.

Ayuntamiento de Rezmondo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 8 de mayo de 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 238.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 279.743 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 300.

Total presupuesto preventivo: 518.043 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 45.946.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 24.500.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 16.370.
4. Transferencias corrientes pesetas, 175.725.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 255.502.

Total presupuesto preventivo: 518.043 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Rezmondo, a 12 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del 7-5-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS**A) Operaciones corrientes**

1. Remuneración del personal, 1.476.510 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.322.490 ptas.
4. Transferencias corrientes pesetas, 51.000.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 700.000 pesetas.
8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.650.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 885.600.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 179.220.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 605.180.
4. Transferencias corrientes pesetas, 1.850.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.030.000.

B) Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.650.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Olmedillo de Roa, a 12 de junio de 1986. — El Alcalde, Angel Fiel.

Junta Vecinal de Lastras de la Torre

Aprobada por esta Corporación, en sesión del día 10 de los corrientes el proyecto de las obras de conducción, distribución y saneamiento, 1.ª fase, queda expuesto al público, en trámite de urgencia, durante quince días, y que transcurrido dicho tiempo, en caso de no presentarse reclamación en forma, quedará aprobado definitivamente.

Lastras de la Torre, a 16 de junio de 1986. — El Presidente, Antonio Oteo.

Junta Administrativa de la Riba de Valdelucio

Aprobado por la Junta Vecinal de la Riba de Valdelucio el proyecto de obra de ampliación de distribución y construcción de fuente pública redactado por el Ingeniero D. Angel Rubio, con un presupuesto de 501.132 pesetas, lo que se hace público para general conocimiento durante el plazo de 30 días para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

En la Riba de Valdelucio, a 17 de junio de 1986.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Confeccionado y aprobado el padrón de habitantes, referido al 31 de marzo de 1986, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de examen y presentación de las observaciones y reclamaciones a que haya lugar.

Castrillo de la Reina, a 20 de junio de 1986.—El Alcalde, Sixto Gómez Abad.

Ayuntamiento de Sasamón

Este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo de donación al Estado, y a los efectos de construcción de Casa Cuartel de la Guardia Civil, del siguiente solar.

Solar ubicado en Avd. de Burgos s/n, de una extensión superficial aproximada de 2.500 m², que linda por el norte, calle sin nombre,

por el sur Avenida de Burgos, por el este, camino y por el oeste, con el edificio del Centro Cultural.

Se anuncia este acuerdo a los efectos de información pública por plazo de 30 días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones que se estimen justas, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el expediente.

Sasamón, 18 de junio de 1986.— El Alcalde, Daniel Peña.

Junta Administrativa de Fuencaliente de Lucio

Aprobado por esta Junta Vecinal, el proyecto de obra de ampliación de saneamiento de esta localidad, redactado por el Ingeniero, D. Javier Ramos, con un presupuesto de 1.000.000 de pesetas, queda expuesto al público, durante un plazo de 30 días, para que se efectúen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Fuentecaliente de Lucio, a 17 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 6 de mayo del corriente, el proyecto de reforma y remodelación de la Casa Consistorial de esta localidad (2.ª fase), redactado por el Arquitecto D. Angel Blanco Peñalba, con un presupuesto de 3.800.000 pesetas, queda el mismo expuesto al público, por espacio de 15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Villalbilla de Gumiel, 17 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Quintanilla Somuñó

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 14 junio de 1986, el proyecto técnico de ampliación de la captación y depósito del abastecimiento de agua de esta localidad de Quintanilla Somuñó, que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de Obras Públicas, D. Felipe Berganza Picón, cuyo

presupuesto asciende a la cantidad de 3.494.619 pesetas, se expone al público durante un plazo de 15 días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, haciendo constar que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones de ninguna clase.

El documento se encuentra en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado por los interesados.

Quintanilla Somuyó, a 16 de junio de 1986.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ildefonso Díez Pérez.

Ayuntamiento de Humada

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 17-4-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 1.062.460 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.003.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes pesetas, 640.000.
- Total del presupuesto preventivo 2.705.460 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 730.600.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 375.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 102.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.294.160.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 203.700.

Total del presupuesto preventivo 2.705.460 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Humada, a 13 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Anguix

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 5 de mayo de 1986 se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 922.788 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.245.712 pesetas.
 - 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 51.500.
- Total del presupuesto preventivo 2.220.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 498.300.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 73.154.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 378.546.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.000.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 270.000.

Total del presupuesto preventivo 2.220.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Anguix, a 12 de junio de 1986. El Alcalde, Jesús Hernando.

Ayuntamiento de Adrada de Haza

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública

ca contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 11-4-1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los artículos 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones de personal, 1.484.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.133.000 pesetas.
3. Intereses, 35.000 pesetas.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 6.350.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 10.002.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 425.000.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 170.000.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 620.000.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 1.650.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.790.000.

b) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.250.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, pesetas, 4.097.000.

Total del presupuesto preventivo: 10.002.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Adrada de Haza, a 12 de junio de 1986. — El Alcalde, Luis Salvador.

Junta Vecinal de Consortes

Aprobado por esta Corporación, en sesión del día 10 de los corrientes, el proyecto de las obras de

abastecimiento de aguas, queda expuesto al público en trámite de urgencia, durante quince días, y que transcurrido dicho tiempo, en caso de no presentarse reclamación en forma, quedaba aprobado definitivamente.

Consortes, a 16 de junio de 1986. El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria del día 8 de mayo se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 3.124.499 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.003.410 pesetas.
3. Intereses, 266.110 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 57.866.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 9.170.000.
7. Transferencias de capital, 57.066 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.178.951 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 3.551.735.
2. Impuestos indirectos, pesetas, 457.482.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 717.735.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 2.161.330.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.290.669.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 8.000.000 de pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 16.178.951 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En La Puebla de Arganzón, a 11 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1986, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 25 de abril 1986, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

a) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal, 15.323.535 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 20.012.750 pesetas.
3. Intereses, 1.455.545 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.925.302.

b) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 29.262.271.
7. Transferencias de capital pesetas, 3.311.836.
8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 5.608.761 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 80.000.000 de pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, pesetas, 10.050.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 2.298.246.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 13.139.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 17.153.649.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 6.995.834.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, pesetas, 22.347.271.

8. Variación de activos financieros, 100.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 7.915.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 80.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Melgar de Fernamental, a 5 de junio de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Junta Vecinal de Villaverde Peñahorada

Aprobada por esta Junta Vecinal la memoria valorada para pavimentación de calles en esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico, D. Jesús Villanueva Cabello, importante en 2.175.486 pesetas, se halla expuesta al público en la Secretaría de esta Junta, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar en su caso las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villaverde Peñahorada, 17 de junio de 1986. — El Presidente (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada al efecto, el día 2 de los corrientes, se somete a información pública, por plazo de ocho días, y se anuncia concurso para la explotación del Polideportivo Municipal de Merindad de Valdeporres.

Duración: La duración de esta explotación será de tres meses, denominados de temporada alta y que comprende los meses de julio, agosto y septiembre del actual año 1986.

Pliego de condiciones: Estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, de diez a trece horas de los días hábiles.

Tipo de licitación: El tipo mínimo de licitación será de 75.000 pesetas, por la temporada a que se refiere el pliego de condiciones.

Garantía provisional y definitiva: Para poder tomar parte en este concurso, deberá acreditar haber constituido la garantía provisional de 7.500 pesetas. La definitiva será de 50.000 pesetas, que el adjudicatario consignará para responder del exacto cumplimiento de las disposiciones acordadas, las cuales le serán devueltas una vez finalizada la temporada.

Presentación de proposiciones: Se podrán hacer durante el plazo de diez días, por tramitarse por el procedimiento de urgencia, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta un cuarto de hora antes de la apertura de plicas.

Apertura de plicas: El mismo día que finaliza el plazo de la presentación de las proposiciones, a las catorce horas.

Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se ajusta al siguiente modelo:

Modelo de proposición:

Don, con D. N. I. número, con domicilio en, provincia de, en nombre propio o en representación de, según acredita con, hace constar:

Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm., de fecha, para la explotación del Polideportivo Municipal.

Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Acepta plenamente el pliego de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven.

(Fecha y firma).

Merindad de Valdeporres, a 10 de junio de 1986. — El Alcalde, Adelfina Pérez.

4099.—5.890,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Objeto. — Subasta de 11.740 pinos silvestres semisecos con 3.614 m.c. de madera sitos en el monte «Acebal-Vizcarra», núm. 29 del C.U.P.

Licitación. — 6.984.400 pesetas (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientas).

Fianzas. — Provisional: 349.220 pesetas. Definitiva: 6 por ciento del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de plicas. De 9 a 13 horas durante veinte días hábiles a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Apertura: Media hora después.

Segunda subasta. — De quedar desierta, durante diez días hábiles siguientes, se podrán presentar plicas a la segunda subasta dajo idénticas condiciones.

Pliego. — Está expuesto al público por ocho días.

Modelo de proposición.

D..... con domicilio enen nombre propio o en representación de en relación a la subasta de pinos anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm..... del día..... ofrezco la cantidad de pesetas (poner en letra y número) y me someto a las condiciones del pliego.

Fecha y firma.

Pradoluengo, a 16 de junio de 1986.—El Alcalde (ilegible).

4105.—2.875,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Autorizado por la Jefatura Provincial de Montes, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnico facultativas aprobado por la Dirección del ICONA, el 24 de abril de 1975, y el de las económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, se anuncia subas-

ta pública, mediante licitación, con reducción de plazo por razones de urgencia, de los aprovechamientos forestales siguientes:

Monte «La Dehesa», núm. 274, todo el monte:

Lote único. — 221 pinos silvestres secos, semisecos, desarraigados y tronchados, de ellos (26 varas, 74 pilotos y 121 con diámetro normal de 30 cms.), con 203 metros cúbicos de madera en total, tasados en la cantidad de pesetas, 1.238.750.

Garantías: Provisional, 5 % del tipo de tasación; y 6 % del precio de adjudicación.

Proposiciones: Hasta las 19 horas del día 1 de julio.

Apertura: El 1 de julio, a las 19,30 horas.

Caso de quedar desierto este lote, se repetirá la segunda subasta, en la misma forma y horario el día 15 de julio.

—o—

Por haber sufrido error en el anuncio de subasta de 4 lotes de pinos en el monte de «Santa Engracia», publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 134, de 16 de junio, donde dice: «Apertura: El 8 de julio, a las 19,30 horas»; debe decir: «El 1 de julio, a las 19,30 horas».

Huerta de Arriba, a 20 de junio de 1986. — El Presidente, Angel Fernández Gómez.

4107.—3.890,00

Junta Administrativa de Villalaín

Esta Corporación tiene acordado en sesión la subasta del monte público núm. 457, denominado Las Canales y Valperondo, para el aprovechamiento de caza.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de la localidad, a las doce del mediodía, y será a los veinte días hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y bajo las condiciones que se contienen en el pliego aprobado por este Ayuntamiento.

La tasación anual de 77.600 pesetas, y por un periodo de cinco años prorrogables.

Villalaín, a 18 de junio de 1986. El Presidente, Ricardo López García.

4098.—1.750,00



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1986

Jueves 26 de junio

Adición al número 143

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes de Burgos

Circular sobre incendios forestales

Asumidas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León las funciones relativas a la prevención y lucha contra los incendios forestales de su territorio, en aplicación del Real Decreto 1.504/1984 de 8 de febrero y dada la proximidad de la temporada estival y del aumento de riesgo de incendios forestales se hace preciso ordenar las actividades peligrosas en el marco de la Ley 81/1968 sobre Incendios Forestales, en la dirección marcada en los últimos años, que ha dado resultados positivos y por la Autoridad en quien han recaído las competencias.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 81/1968 de 5 de diciembre, y en el Reglamento para su aplicación, en el Real Decreto 1.504/1984 de 8 de febrero y en el Decreto 63/1985 de 27 de junio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, y con objeto de prevenir los incendios tanto en montes públicos como de particulares y conseguir su más rápida extinción si los mismos se producen, se dispone lo siguiente:

1. INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. EPOCA DE PELIGRO

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, que podrá modificarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

1.2. AMBITO DE APLICACION

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen, se aplicarán en todos los terrenos de la provincia tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que los circunde.

1.3. MEDIDAS PREVENTIVAS:

1.3.1. Prohibiciones:

a) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos y otras desde los vehículos.

b) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

c) Queda prohibido acampar y utilizar fuego en los montes públicos fuera de las zonas señaladas al efecto. En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley de Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

d) Queda prohibido retirar o arrojar fuera de los basureros autorizados, basuras o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, etc.

1.3.2. Limitaciones:

Durante la época de peligro y en aquellas otras en que se aprecie por la Administración que el índice o factor de peligro es elevado, requerirá autorización previa de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes:

a) El empleo del fuego en operaciones tales como quema de rastrojos, de matorral, de pastos, de residuos agrícolas o forestales, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

b) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

c) El almacenamiento, transporte o utilización de materias inflamables o explosivas.

d) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego.

1.3.3. Autorizaciones:

1.3.3.1. Las autorizaciones necesarias para poder realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 1.3.2. serán solicitadas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, quien las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso se les fije en los referente a medidas a tomar.

1.3.3.2. La instalación de basureros deberá contar con la autorización expresa del Delegado Territorial previo informe de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

1.3.4. Quema de rastrojos:

En todo lo relativo a este concepto, se estará a lo dispuesto en la Circular específica sobre «quema de rastrojos».

1.4. EXTINCION DE INCENDIOS

1.4.1. Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberá intentar su extinción con la máxima urgencia, si lo permitiese la distancia al fuego o su intensidad; en caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible al Alcalde o Agente de la Autoridad más cercano, quien inmediatamente lo comunicará a dicha Primera Autoridad Local, que, a su vez, avisará al Servicio Contra Incendios.

Las oficinas telefónicas, telegráficas o emisoras oficiales transmitirán, con carácter de urgencia, los avisos de incendios forestales, sin más requisitos que la identificación de las personas que los faciliten.

1.4.2. El Alcalde o Presidente de la Junta Vecinal al tener conocimiento de un incendio forestal, recabará el asesoramiento técnico de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en su Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, sin perjuicio de tomar de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios ordinarios o permanentes de que disponga para su extinción. Cuando estos medios no sean suficientes para dominar el siniestro, podrá proceder a la movilización de las personas útiles, con edad comprendida entre los 18 y los 60 años, así como del material, cualquiera que fuese su propietario, en cuanto lo estime preciso para la extinción del incendio.

1.4.3. Si con motivo de los trabajos de extinción de incendios forestales fuese necesario, a juicio de la autoridad que los dirija, entrar en las fincas forestales o agrícolas, así como utilizar los caminos existentes y realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o anticipar, aplicando un contrafuego, la quema de determinadas zonas que, dentro de una normal previsión, se estimen vayan a ser consumidas por el fuego, podrá hacerse aun cuando por cualquier circunstancia no se pueda contar con la autorización de los dueños respectivos. En estos ca-

sos, en el más breve plazo posible, se dará cuenta a la autoridad judicial a los efectos que procedan.

1.4.4. Las Autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como las redes de comunicación con carácter de prioridad.

1.5. INFRACCIONES Y SU SANCION

1.5.1. Las personas que sin causa justificada se negasen o resistiesen a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, por si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

1.5.2. Los Agentes de las Administraciones Públicas que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, quien instruirá el oportuno expediente.

La competencia para sancionar, en vía administrativa, las infracciones a que se refiere el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley sobre incendios forestales, corresponde al Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 10.000 pesetas, al Director General de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza en multas hasta 50.000 pesetas y al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes en multas hasta 500.000 pesetas.

1.5.3. La jurisdicción ordinaria será competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

2. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

Las presentes instrucciones tienen carácter complementario de las anteriores, y han sido redactadas teniendo en cuenta los índices de peligro elaborados por la Administración forestal.

2.1. ZONAS AFECTADAS

De acuerdo con los índices de peligro, la provincia se clasifica territorialmente en dos zonas: Zona «azul» o de situación de alerta en la que se incluyen los antiguos partidos judiciales de Sedano, Villarcayo, Miranda de Ebro, Briviesca, Belorado y Salas de los Infantes, tanto en lo que afecta a montes catalogados y consorciados, como a la franja de 400 metros de ancho que los circunda aplicándose con el mayor rigor las medidas prohibitivas y restrictivas que establece la Ley y Reglamento de Incendios Forestales. Zona «verde» o en situación de prevención general, que incluye el resto de la provincia, en la que serán de aplicación las medidas de carácter preventivo general que se especifican en el epígrafe 1.3.

2.2. INFRACCIONES Y SU SANCION

Sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe 1.5., las faltas administrativas pueden ser leves, graves y

muy graves, según la definición que de las mismas hace el título VI del Reglamento de Incendios Forestales.

La sanción que corresponde a cada una de ellas es la siguiente:

- Leves, hasta un importe máximo de 5.000 pesetas.
- Graves, hasta un importe máximo de 50.000 pesetas.
- Muy graves, hasta un importe máximo de 500.000 pesetas.

Las infracciones que se cometan en cualquiera de las zonas de alerta (Código en azul), se sancionará, en principio, con las multas máximas antes citadas.

3. ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL

3.1. En los municipios comprendidos en la denominada «zona en situación de alerta» o «zona azul» deben constituirse, inmediatamente, si en el momento presente aún no se ha realizado, las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, al que auxiliarán en todas sus actividades para la extinción de los incendios forestales y en la coordinación de los elementos y servicios que a tal efecto se movilicen. También se crearán, con toda urgencia, los Grupos Locales de Pronto Auxilio, para combatir los incendios tan pronto como se tenga noticias de ellos. A tal fin, los Alcaldes recabarán los asesoramientos de los funcionarios de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza.

3.2. Los Alcaldes, como Jefes Locales de Protección Civil, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. Este cometido se considera de tal importancia, que incluso la Corporación debe tener prevista la sustitución del propio Alcalde, a fin de que la presencia de la autoridad civil a nivel local, quede, en todo caso, asegurada.

3.3. Asimismo los Alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de un incendio forestal a la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza si su importancia y gravedad lo requieren.

Igualmente los Alcaldes adoptarán las siguientes medidas especiales:

a) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes.

b) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existen en la localidad, y especialmente los Grupos Locales de Pronto Auxilio.

c) Movilizar, igualmente, si fuera necesario, las personas útiles, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en el término municipal.

d) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para asegurar el orden en la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

e) Utilizar en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

f) Abrir cortavías de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

g) Servirse de aguas públicas y privadas.

h) Interesar del Gobernador Civil los medios provinciales que sean necesarios y, en particular, los de los servicios operativos de Protección Civil.

3.4. En cuanto a las personas que, sin causa justificada se nieguen a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requeridos por la Autoridad Local o a sus agentes, se estará a lo indicado en el epígrafe 1.5.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, confiando en la colaboración ciudadana y de todos los Agentes de la Autoridad para velar por su mejor aplicación.

A N E X O

LEGISLACION COMPLEMENTARIA

En la parte no recogida en esta Circular sobre Incendios Forestales y cuando sea de aplicación se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones sobre incendios forestales.

— Real Decreto 2.695/1980 del Ministerio de Agricultura de 4 de noviembre, por el que se establece con carácter provisional el pago de indemnizaciones por gastos derivados de la extinción de incendios forestales (B. O. E. de 17 de diciembre).

— Orden de Presidencia de Gobierno de 13 de marzo de 1981, por la que se establece con carácter provisional el pago de gastos derivados de la extinción de incendios (B. O. E. de 20 de marzo).

— Orden del Ministerio de Hacienda de 16 de junio de 1981, sobre elevación de las indemnizaciones que corresponden a las personas que sufran accidentes al colaborar en los trabajos de extinción de incendios forestales (B. O. E. de 27 de junio).

— Decreto 63/1985 de 27 de junio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Burgos, 18 de junio de 1986. — El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, Fancisco Javier Rodríguez Ruiz.

